

45.21 Circular Informativa

REFORMA DE LES PENSIONS

El BOE núm. 312 de 29 de desembre ha publicat la <u>Llei 21/2021, de 28 de desembre, de garantia del poder adquisitiu de les pensions i d'altres mesures de reforç de la sostenibilitat financera i social del sistema públic de pensions que ens porta novetats en matèria de:</u>

- Revalorització de les pensions.
- Noves causes extintives per raons objectives en la jubilació anticipada involuntària.
- Nous coeficients reductors en la jubilació anticipada involuntària.
- Revisió dels coeficients reductors en la jubilació anticipada voluntària.
- Derogació de l'anomenat "factor de sostenibilitat".

Com se revaloritzaran les pensions contributives?

La Llei 21/2021 modifica l'article 58 de la Llei General de la Seguretat Social (en endavant, LGSS) i disposa que les pensions, inclòs l'import de la pensió mínima, es revaloritzaran a l' inici de cada any en el percentatge equivalent al valor mitjà de les taxes de variació interanual expressades en tant per cent de l'IPC dels dotze mesos previs a desembre de l'any anterior (nou IPC mitjà). Si aquest valor mitjà fos negatiu, l'import de les pensions no variarà al començament de l'any.

Quins canvis hi ha en matèria de cotització a la Seguretat Social ?

La Llei modifica l'apartat 4 de l' article 144 i l'article 152 de la LGSS: *Artículo 144 apartado 4:*

La obligación de cotizar continuará en la situación de incapacidad temporal, cualquiera que sea su causa, en la de nacimiento y cuidado de menor, en la de riesgo durante el embarazo y en la de riesgo durante la lactancia natural, así como en las demás situaciones previstas en el artículo 166 en que así se establezca reglamentariamente.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las empresas tendrán derecho a una reducción del 75 por ciento de las cuotas empresariales a la Seguridad Social por contingencias comunes durante la situación de incapacidad temporal de aquellos trabajadores que hubieran cumplido la edad de 62 años.

Artículo 152. Cotización al Régimen General a partir de la edad de jubilación:

Las empresas y las personas trabajadoras quedarán exentas de cotizar a la Seguridad Social por contingencias comunes, salvo por incapacidad temporal derivada de dichas contingencias, respecto de los trabajadores por cuenta ajena y de los socios trabajadores o de trabajo de las cooperativas, una vez hayan alcanzado la edad de acceso a la pensión de



jubilación que en cada caso resulte de aplicación según lo establecido en el artículo 205.1.a).

La exención en la cotización prevista en este artículo comprenderá también las aportaciones por desempleo, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional.

Las exenciones establecidas en este artículo no serán aplicables a las cotizaciones relativas a trabajadores que presten sus servicios en las administraciones públicas o en los organismos públicos regulados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los períodos en los que resulte de aplicación la exención prevista en este artículo serán computados como cotizados a los efectos de acceso y determinación de la cuantía de las prestaciones. La base reguladora de la prestación se determinará, en relación con estos períodos, conforme a lo dispuesto en el artículo 161.4."

Artículo 311. Cotización al régimen especial a partir de la edad de jubilación:

Los trabajadores incluidos en este régimen especial quedarán exentos de cotizar a la Seguridad Social, salvo por incapacidad temporal y por contingencias profesionales, una vez hayan alcanzado la edad de acceso a la pensión de jubilación que en cada caso resulte de aplicación según lo establecido en el artículo 205.1.a).

Quins canvis hi ha en la jubilació anticipada?

Aquesta Llei aborda la regulació de la jubilació anticipada en les seves diverses modalitats, modificant les causes, els coeficients reductors i obrint la porta a altres sectors d'activitat i a les persones amb discapacitat.

A continuació relacionem els canvis més significatius:

• Jubilació anticipada involuntària:

Es modifica l'apartat c) de l'article 20 que contempla, per primera vegada, el <u>servei social femení</u> com computable dins del període de cotització:

"c) Acreditar un período mínimo de cotización efectiva de 33 años, sin que, a tales efectos, se tenga en cuenta la parte proporcional por pagas extraordinarias. A estos exclusivos efectos, solo se computará el período de prestación del servicio militar obligatorio o de la prestación social sustitutoria, o del servicio social femenino obligatorio, con el límite máximo de un año."

A l'apartat d) de l'article 207 s'inclouen dues noves casuístiques de cessament de la relació laboral per poder acollir-se a la jubilació anticipada involuntària:



- 6.ª <u>L' extinció del contracte per voluntat del treballador per les causes previstes en els</u> articles 40.1, 41.3 y 50 de l' ET.
- 7.ª L' extinció del contracte per voluntat de la treballadora per ser víctima de la violència de gènere prevista a l'article 49.1.m) de l'ET.

• Jubilació anticipada voluntària:

Es modifica també l'article 208 de la LGSS i a més a més s'inclou un nou apartat 3. Apartat 1.

- a) Tener cumplida una edad que sea inferior en dos años, como máximo, a la edad que en cada caso resulte de aplicación según lo establecido en el artículo 205.1.a), sin que a estos efectos resulten de aplicación los coeficientes reductores a que se refieren los artículos 206 y 206 bis.
- b) Acreditar un período mínimo de cotización efectiva de treinta y cinco años, sin que, a tales efectos, se tenga en cuenta la parte proporcional por pagas extraordinarias. A estos exclusivos efectos, solo se computará el período de prestación del servicio militar obligatorio o de la prestación social sustitutoria, o del servicio social femenino obligatorio, con el límite máximo de un año. (...).

Apartat 2.

En los casos de acceso a la jubilación anticipada a que se refiere este artículo, <u>la pensión</u> será objeto de reducción mediante la aplicación, por cada mes o fracción de mes que, en el momento del hecho causante, le falte al trabajador para cumplir la edad legal de jubilación fijada en el artículo 205.1.a), de los coeficientes que resultan del siguiente cuadro en función del período de cotización acreditado y los meses de anticipación. Apartat 3.

Cuando en el momento de acogerse a esta modalidad de jubilación <u>el trabajador esté</u> percibiendo el subsidio por desempleo del artículo 274, y lo haya hecho durante al menos tres meses, serán de aplicación los coeficientes reductores previstos para la jubilación anticipada por causas no imputables al trabajador, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos del apartado 1 de este precepto.»

• Jubilació anticipada per raó de l'activitat:

"La edad mínima de acceso a la pensión de jubilación podrá ser rebajada por real decreto, a propuesta del titular del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, en aquellos grupos o actividades profesionales cuyos trabajos sean de naturaleza excepcionalmente penosa, tóxica, peligrosa o insalubre y acusen elevados índices de morbilidad o mortalidad, siempre que los trabajadores afectados acrediten en la respectiva profesión o trabajo el mínimo de actividad que se establezca."

• Jubilació anticipada en cas de discapacitat:

S'introdueix un article 206 de la LGSS amb el següent redactat:



"La edad mínima de acceso a la pensión de jubilación a que se refiere el artículo 205.1.a) podrá ser reducida en el caso de personas con discapacidad en un grado igual o superior al 65 por ciento, en los términos contenidos en el correspondiente real decreto acordado a propuesta del titular del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, o también en un grado de discapacidad igual o superior al 45 por ciento, siempre que, en este último supuesto, se trate de discapacidades reglamentariamente determinadas respecto de las que existan evidencias contrastadas que determinan de forma generalizada una reducción significativa de la esperanza de vida". Els menors de 52 anys no podran beneficiar-se d'aquesta modalitat de jubilació."

Hi ha incentius per a les persones treballadores que es jubilin després de l'edat ordinària? El perllongament de la vida laboral, amb aquesta reforma, s'estableix en el 4% per cada any complert cotitzat entre l'edat de jubilació ordinària i l'any d'accés a la pensió de jubilació. Això, sense perjudici de l'opció d'acollir-se a una bonificació "a tant alçat" en funció aquí sí dels anys cotitzats o a una combinació de les dues modalitats. L'elecció només es pot fer una vegada i és irrevocable.

Què és el mecanisme d' equitat intergeneracional (MEI)?

La Llei elimina l'article 211 de la LGSS, és a dir, el conegut "factor de sostenibilitat" que se substitueix pel "mecanisme d'equitat intergeneracional" que es desenvoluparà en dos períodes:

- 1. <u>Primer componente. A partir de 2023, y a lo largo de un periodo de diez años, se fijará una cotización adicional finalista que nutrirá el Fondo de Reserva de la Seguridad Social en los siguientes términos:</u>
 - 1. La cotización será de 0,6 puntos porcentuales, siguiendo la estructura actual de distribución entre empresa y trabajador.
 - 2. Esta cotización finalista se mantendrá hasta 2032.
 - 3. Se adaptará la normativa sobre el Fondo de Reserva para garantizar que la utilización de esta cuota finalista y de los rendimientos que genera se destine exclusivamente a atender las desviaciones en el nivel de gasto a las que se hace referencia en el siguiente apartado.
- 2. <u>Segundo componente. A partir de 2032, con una periodicidad trienal, se verificará si, de</u> acuerdo con las últimas previsiones del Ageing Report de la Comisión Europea o documento análogo, el nivel de gasto en 2050 supera la previsión para ese año del citado informe de 2024 una vez descontado el efecto que habría tenido el derogado factor de sostenibilidad. En función de esta valoración, en 2033:
 - Si el nivel de gasto previsto no supera este umbral, no se aplicará ninguna medida. En tal caso, podrá valorarse en el seno del diálogo social para su elevación como propuesta a la Comisión de Seguimiento y Evaluación de los



Acuerdos del Pacto de Toledo la utilización de los recursos del Fondo de Reserva de la Seguridad Social para reducir las cotizaciones sociales o mejorar la cuantía de las pensiones.

- 2. Si el nivel de gasto previsto supera el citado umbral, se aplicarán las siguientes medidas:
 - Se dispondrá de los activos del Fondo de Reserva de la Seguridad Social para la financiación del gasto en pensiones contributivas, con un límite de disposición anual del 0,2 por 100 del PIB.
 - 2. En el supuesto de que la citada desviación sea superior a ese 0,2 por 100, o que se hayan agotado los activos del Fondo de Reserva, el Gobierno negociará con los interlocutores sociales para elevar a la Comisión de Seguimiento y Evaluación de los Acuerdos del Pacto de Toledo una propuesta que, de forma equilibrada, bien se dirija a minorar el porcentaje de gasto en pensiones en términos de PIB a través de medidas enmarcadas en las recomendaciones del Pacto de Toledo, bien a incrementar el tipo de cotización u otras fórmulas alternativas para aumentar los ingresos, bien a ambas medidas, en los términos que se acuerden, teniendo especialmente en cuenta el principio de suficiencia.

Estas medidas deberán compensar la desviación en la previsión de gasto en pensiones en 2050 que no esté cubierta por los activos del Fondo de Reserva con un límite del 0,8 por 100 del PIB, de acuerdo con una senda que refleje el impacto creciente que habría tenido la aplicación del factor de sostenibilidad que ahora se deroga y con un efecto temporal que no podrá prolongarse más allá de 2060."

Quin canvi o canvis hi ha en la pensió de viduïtat per a les parelles de fet?

La reforma <u>equipara els termes d'accés a la pensió de viduïtat amb els matrimonis</u>, sense necessitat d'haver d'acreditar ingressos anteriors al fet causant:

"También tendrán derecho a la pensión de viudedad, con carácter vitalicio, salvo que se produzca alguna de las causas de extinción que legal o reglamentariamente se establezcan, quienes, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 219, se encuentren unidos al causante en el momento de su fallecimiento como pareja de hecho.

A efectos de lo establecido en este artículo, se reconocerá como pareja de hecho la constituida, con análoga relación de afectividad a la conyugal, a quienes, no hallándose impedidos para contraer matrimonio, no tengan vínculo matrimonial con otra persona ni constituida pareja de hecho, y acrediten, mediante el correspondiente certificado de empadronamiento, una convivencia estable y notoria con carácter inmediato al fallecimiento del causante, y con una duración



ininterrumpida no inferior a cinco años. Esto, salvo que existan hijos en común, en cuyo caso solo deberán acreditar la constitución de la pareja de hecho de conformidad con lo previsto en el párrafo siguiente../..."

Amb aquesta equiparació queden modificats, per a la seva inclusió en els mateixos, els articles 222 i 223 de la LGSS referents a la prestació temporal de viduïtat i la compatibilitat i extinció de les prestacions de viduïtat.

La llei també inclou una important <u>Disposició Addicional Quadragèsima</u> que de ben segur no serà del gust de tothom:

"Pensión de viudedad de parejas de hecho en supuestos excepcionales. Con carácter excepcional, se reconocerá derecho a la pensión de viudedad, con efectos de entrada en vigor de la presente Disposición, cuando, habiéndose producido el fallecimiento de uno de los miembros de la pareja de hecho con anterioridad a la misma, concurran las siguientes circunstancias:

- 1. Que a la muerte del causante, reuniendo este los requisitos de alta y cotización a que se refiere el artículo 219 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, no se hubiera podido causar derecho a pensión de viudedad.
- 2. Que el beneficiario pueda acreditar en el momento de fallecimiento del causante la existencia de pareja de hecho, en los términos establecidos en el apartado 2 del artículo 221
- 3. Que el beneficiario no tenga reconocido derecho a pensión contributiva de la Seguridad Social.
- 4. Para acceder a la pensión regulada en la presente Disposición, la correspondiente solicitud deberá ser presentada en el plazo improrrogable de los doce meses siguientes a la entrada en vigor de la misma. La pensión reconocida tendrá efectos económicos desde el día primero del mes siguiente a la solicitud, siempre que se cumplan todos los requisitos previstos en esta Disposición."

Quines variacions hi ha en els coeficients reductors de la jubilació anticipada?

Doncs la principal novetat és que no s'aplicaran per trimestres, sinó per mesos amb les següents característiques:

• Jubilació anticipada por sector d' activitat

- Els coeficients es revisaran cada 10 anys.
- No afectarà a les persones treballadores que s'hagin acollit abans de la mateixa a la jubilació anticipada.
- En cap cas l'interessat podrà accedir a la pensió amb una edat inferior als 52 anys.



- Hi ha un quadre que recull els coeficients a partir del 2022 per a la jubilació anticipada involuntària i un altre per a la jubilació anticipada voluntària.
- Jubilació anticipada involuntària.

També hi ha un quadre que recull els coeficients a partir del 2022

Si la meva pensió supera l' import establert per al màxim de les pensions i em jubilo abans, tinc penalització ?

Sí, atès que en funció dels mesos que s'anticipi la jubilació i la carrera de cotització, s'apliquen uns coeficients reductors o altres. Aquesta mesura entrarà en vigor al 2024 i es preveu aplicar-la fins als 2033, penalitzant molt probablement a les persones amb cotitzacions altes amb uns coeficients reductors que augmenten conforme avancen els anys.

Barcelona, 31 de desembre de 2021